

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 3 de Setiembre de 1.996.-
Resolución N°27/96 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La resolución adoptada por la Junta de Fomento de solicitar al Poder Ejecutivo Provincial el dictado de una Ley de ampliación del Eido Municipal a fin de integrar al mismo el sector del Empalme entre Ruta Nacional N°12 con Ex-Ruta Provincial N°46, de acceso a esta localidad, y la zona Rural del Distrito Paranacito, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha iniciativa llevada a cabo por los Ediles de esta Junta de Fomento surge a raíz de considerar la urgente necesidad de dar cumplimiento mediante la puesta en práctica de lo establecido en el Art. 119, apartado 2do de la ley Orgánica de Municipios N°3001, es decir velar por la seguridad y comodidad pública de todos sus pobladores en lo que refiere a la ocupación de la vía pública y reglamentación del tránsito, adoptando las medidas conducentes a fin de evitar los peligros que ellos ofrecen, como expresamente queda apuntado en la Ley 5693.-

En forma concreta es posible detallar los fundamentos por los cuales la Junta de Fomento estima que es necesario ampliar el ámbito de jurisdicción que permita legislar conforme lo establece el Art. 39, apartado 2do. de la Ley 3001; siendo ellos, el inconveniente que acarrea al tránsito del sector del empalme entre las rutas antes mencionadas, el estacionamiento de vehículos de transporte de cargas en forma habitual, entorpeciendo la circulación de los vehículos e incluso llegando a provocar muchas veces situaciones de riesgos a los usuarios conductores y/o transeúntes que ingresan o egresan de esta localidad, con el agravante de que dicho cruce es la única vía natural de acceso y por lo tanto de uso obligatorio para los lugareños y/o ocasionales visitantes.

La gran afluencia de turismo a esta localidad con vehículos de distintos portes, la mayor de las veces con remolques, lo que acrecienta notablemente la posibilidad en la ocasión de siniestros con graves perjuicios para la seguridad de las personas y los bienes.

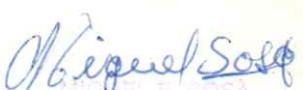
Que además en dicho sector se encuentra enclavada una casilla para refugio de usuarios de medios de servicios públicos de transporte, lo que también conlleva a engrosar el uso constante de rutas y banquetas, con los consabidos riesgos que la ocasión de un siniestro podría acarrear.

Que dada la particular situación de la zona, es decir que todo el perímetro o entorno que rodea la misma, por la gran cantidad de masa de aguas reinantes, terrenos de zonas bajas u anegadizas propicia la mayor de las veces la formación de bancos de niebla que tornan arto peligroso la circulación vehicular en la zona, es decir que el uso irregular en cuanto al estacionamiento aumenta considerablemente el nivel de riesgo, por lo que se deviene imperioso contar con los recursos legales que le permitan al municipio reglamentar el tránsito con el objeto de preservar la seguridad y bienestar de esta población.

Que el hecho de haberse modificado la traza original de la ruta nacional n°12, modificado de hecho el ámbito jurisdiccional municipal dado


DESIDERIO MELÉNDEZ
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAÚL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VICE AL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

que un considerable número de pobladores, establecimientos rurales y comerciales, hizo que el municipio tuviera que prestar por su cuenta servicios que necesariamente deben encontrar un marco legal que lo reglamente, es así que el Municipio lleva a cabo las inspecciones de orden bromatológico, se hace cargo del pago de los servicios de energía de los refugios y/o espacios públicos y en general atiende todas las solicitudes de la población ocupante de ese perímetro mediante la tarea de acción social, mediante otorgamiento de subsidios económicos o mediante la entrega de materiales o insumos que aseguren el bienestar de toda esa población.

**POR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

ARTICULO 19: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial el dictado de una LEY DE AMPLIACION de los límites del Ejido Municipal de Villa Paranacito donde se incluya el territorio que comprende desde " línea sur del Ibicuy hasta su intersección con Arroyo Grande, por este hasta Ruta Nacional N°12, por ésta hasta línea sur del Ibicuy; (y lo que hoy es Zona Rural Paranacito) desde Ruta Nacional N°12 por línea sur del Ibicuy hasta Río Paranacito y por éste nuevamente hasta intersección con Ruta Nacional N°12.-

ARTICULO 20: Regístrese, comuníquese y archívese.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL F. BENGOCREA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS DE TAPPE
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBÉN LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUE
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. BLASI
SECRETARIO DE ACTAS